

Accionante: FABILU S.A.S.
Accionados: OXIGENOS COLOMBIA LTDA
RAD.: 760014303-010-2024-00145-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 010-2024-00145-00

ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA

Auto Interlocutorio. No. 4126

Este despacho asume el conocimiento de la tutela impetrada por FABILU S.A.S., contra OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA, por considerar que se le está violando los derechos fundamentales de petición.

Como se aprecia que la petición reúne los requisitos exigidos por el decreto 2591 de 1991, el despacho procederá con su admisión.

RESUELVE:

1.- ADMÍTESE la Acción de Tutela interpuesta por la por FABILU S.A.S., contra OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA, por la presunta violación a los derechos fundamentales de petición.

2.- REQUIÉRESE a la entidad OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA, accionado a fin de que dentro del término de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe lo que estime pertinente sobre la violación que se reclama, a quien se suministrará copia de la demanda **con sus anexos** para que se pronuncie sobre la misma.

3.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUEZ